

Consejería de
Educación y Cultura

Secretaría General de
Educación

Consejo Escolar de Extremadura

Delgado Valencia, 6
06800 MÉRIDA
e-mail: c.escolar.ext@edu.juntaex.es
Teléfono: 924 00 67 59
Fax: 924 00 68 00

RESOLUCIÓN DE 28 DE ENERO DE 2014 DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN 25/2013 DE LA COMISIÓN PERMANENTE, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 92/2013 , DE 4 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, CESE Y RENOVACIÓN DE DIRECTORES, ASÍ COMO EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA, EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

En relación con el proyecto de Decreto arriba referenciado, el Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión ordinaria y urgente celebrada el día 28 de enero de 2014, a la que asistieron:

Presidente: Excmo. Sr. D. José M^a Godoy
Mayoral

Consejeros:

D^a Mercedes Barrado Pacheco
D. Antonio Vas Falcón
D. Francisco M. Jiménez Camacho
D. José M^a Hormigo Morgado
D. José Cuesta González
D Miguel Salazar Leo
D. Antonio Vera Becerra
D. José Manuel Chapado Regidor
D. Alfredo Aranda Platero
D. José Manuel Carbonero González
D. Joaquín León Cáceres
D. Juan Antonio Montero Benítez
D^a. Ascensión Pinto Serrano
D^a M^a Dolores Rodríguez Márquez.
D. Jesús Guisado Velarde
D. Miguel A. Molero Millán
D^a Marta Sánchez Gil
D^a. M^a Angeles Rivero Moreno
D^a. Concepción Cajaraville Bonilla

D^a. Pilar Pérez García
D. Francisco Robustillo Robustillo
D. Pedro Montero Montero
D^a Piedad Salas Ortíz
D. Manuel García Monroy
D. Manuel Lucas Rodríguez
D^a. Antonia Cordero Pacheco
D. Cecilio Muñoz Rodríguez
D. Silvio Navalón Mañalich
D. Marcelo Amarilla Pérez
D^a Lourdes Núñez Cumplido
D. Manuel Flores González
D. Luis M^a Corvo Sánchez
D. Juan Morcillo Martín-Pero
D. Antonio González Torres
D. Lorenzo Molina Medina
D^a M^a José Ordóñez Carbajal

Secretaria: Dña. Julia Corrales Cáceres

Y tras consulta y respuesta de los servicios jurídicos emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura acuerda, por 15 votos a favor, 15 en contra y 5 abstenciones y mediante voto de calidad del Presidente, realizar una **valoración global favorable** y formula las siguientes observaciones, respecto al Proyecto de Decreto sometido a Dictamen:

1. *Artículo Único Dos. C. Modificación:* “C) Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, cuyas características serán desarrolladas reglamentariamente por **la Administración central**, teniendo las certificaciones validez en todo el territorio nacional.
2. *Artículo Único. Apartado Tres “Artículo 8.; Modificación y Adición: Artículo 8. Comisiones de Selección. Composición y Funciones **Funcionamiento**.*
3. *Artículo Único. Apartado Tres “Artículos 8.1 y 8.7. Modificación: “En este sentido, en cada centro docente se constituirá una Comisión de Selección integrada por representantes de la Consejería competente en materia de educación en una proporción de **4/7** y en una proporción **3/7** por representantes del centro correspondiente, siendo uno de ellos perteneciente al claustro de profesores, y el resto a sectores no docentes, en los términos indicados en el apartado séptimo del presente artículo”.*
4. *Artículo Único. Apartado Tres: Artículo 8.6 ; Eliminación: “6. La constitución y funcionamiento de las Comisiones de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo dispuesto en este decreto. ~~Para aquellos supuestos en que se produzca imposibilidad de comparecencia de alguno de los miembros, los centros escolares designarán al menos un suplente por parte del Claustro y un suplente en representación del Consejo Escolar.~~*
5. *Artículo Único. Adición de un nuevo apartado: Siete. **Se modifica el Anexo I (Baremo del Concurso de Méritos para la selección de directores de centros docentes públicos), incluyendo un nuevo apartado 3.3 y 4.13 en los términos que aparecen en el mismo.***
6. *Disposición Transitoria. Adición: “Durante los cinco años siguientes.....**La Consejería de Educación y Cultura ofertará durante todos los cursos escolares en los cinco años siguientes a la fecha de entrada en vigor de la ley antes nombrada cursos de formación sobre el desarrollo de la función directiva en todos los Centros de Profesores y Recursos de tal forma que cualquier docente centros***

públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura pueda realizarlo en ese periodo”.

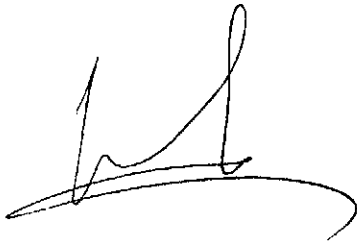
7. Anexo I-4. Modificación del baremo en los siguientes apartados:

**“Apartado 4.2..... 3 puntos;
Apartado 4.3..... 2 puntos;
Apartado 4.4..... 1 punto;
Apartado 4.5..... 1 punto;
Apartado 4.6..... hasta 2 puntos;
Apartado 4.7..... hasta 2 puntos;
Apartado 4.8..... hasta 2 puntos;
Apartado 4.9..... 1 punto;
Apartado 4.11..... a) 4 puntos; b) 3 puntos; c) 2 puntos; d) 1 punto; e) 1 punto; f) 1 punto”**

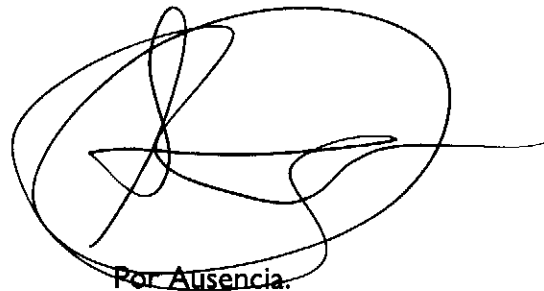
8. Anexo I.4. Supresión: ~~“Por cada grado de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo”.~~

V Bº DEL PRESIDENTE.

LA SECRETARIA GRAL.



Fdo.: José Mª Godoy Mayoral



Por Ausencia.

Fdo.: María de los Ángeles Rivero Moreno